



Asunción, 19 de noviembre de 2025

## DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Yo, Carlos Martin Figueredo González, Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que en el marco del procedimiento licitatorio individualizado con ID 472223 del procedimiento de Licitación Pública Nacional para “**READECUACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PILAR**”, la suscripción de Contrato con la firma adjudicada no se ha ajustado a lo indicado en el art. 64 de la Resolución DNCP N° 230/25; atendiendo a que este llamado requiere de una urgente ejecución debido a la necesidad de contar con esta obra para la terminal portuaria de Pilar, único puerto de aguas profundas que puede funcionar en todo el año, aun en época de bajante profunda del rio Paraguay..

Conozco y entiendo que, de continuarse con las etapas del procedimiento de contratación, toda actividad administrativa que se viere afectada en caso de ser impugnada genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas íntegramente por la Convocante. Asumiendo tal responsabilidad, solicita la continuidad del procedimiento de contratación en forma total, en atención a que de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la Convocante

Fundado en los siguientes argumentos:

Este llamado responde a una necesidad **puntual y de emergencia** ya que es un compromiso asumido por la ANNP de la infraestructura necesaria para el efectivo funcionamiento de la terminal portuaria que se constituye en el mayor polo logístico de la región y que se verá potenciada por la próxima construcción de un nuevo puente con la Republica Argentina.

Asimismo este llamado es urgente para toda la población y el comercio vecinal fronterizo ya que permitirá la puesta a punto de la terminal de cargas que manejará el flujo de mercaderías de exportación e importación entre el Paraguay y Argentina, coadyuvando al comercio exterior del país.

Es relevante mencionar que la ANNP es una empresa pública que se sustenta exclusivamente con sus propios ingresos (Fuente 30) percibidos por la prestación de servicios portuarios a los clientes de la institución y se encuentra en un régimen de libre competencia con el sector privado. En ese sentido la ANNP necesita poner en condiciones las instalaciones portuarias y contar con las herramientas necesarias para la prestación de servicios a la carga, sin descuidar los servicios de lumínica, seguridad, equipamientos, sistema informático y todos los requerimientos necesarios para el cumplimiento de su cometido institucional.

La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el artículo 129 de la ley 721/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”



Carlos M. Figueredo G.  
Gerente  
UCC